

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2023-0038-R.**

Alausí, 28 de marzo de 2023.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 28 de marzo de 2023, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”.* **Que**, el artículo 54 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las funciones del gobierno municipal, y en su numeral b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el artículo 362 del COOTAD señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”. Que, el 23 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Mintel y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para el Proyecto puntos del encuentro; cuyo objeto es establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes a fin de apoyar y coordinar acciones que permitan la ejecución del Proyecto “Puntos del Encuentro” formulado y postulado por el MINTEL, a efectos de viabilizar la prestación de los servicios que proveen los Puntos del encuentro del MINTEL a nivel nacional, conforme los Anexos que forman parte del mismo, específicamente en lo relacionado a los rubros de: Mantenimiento y atención al público. Que, mediante Informe técnico para la realización del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal Alausí del Cantón Alausí, provincia Chimborazo, para la Operación y Mantenimiento del Punto del Encuentro San Pedro de Alausí, el Ing. José Luis Sislema Jefe de UTIC del GADMCA, señala: Una vez revisado el objetivo, obligaciones y de más cláusulas del presente convenio es RECOMENDABLE realizar el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí, del Cantón Alausí, provincia Chimborazo, para la Operación y Mantenimiento del Punto del Encuentro San Pedro de Alausí. Que, mediante criterio jurídico Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0009-, de fecha Alausí 15 de marzo de 2023, el Abg. Carlos Heriberto Satián Sauce Procurador Sindico (E) emite el Criterio Jurídico y señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ DE LA PROVINCIA CHIMBORAZO, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO DEL ENCUENTRO SAN PEDRO DE ALAUSÍ”, misma que se encuentra enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, y que tiene por objeto a Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la operación y mantenimiento del Punto del Encuentro SAN PEDRO DE ALAUSÍ, el cual se define como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios de las tecnologías de la información comunicación, al existir los informes respectivos que permiten la viabilidad y el acta de finiquito del “Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí, Provincia De Chimborazo, Para La Operación Y Mantenimiento del Infocentro San Pedro de Alausí” No. 507-2017, suscrito el 14 de septiembre de 2017, en virtud de la existencia del INFORME DE LA PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL MINTEL Y EL GADMCA (PUNTOS DE ENCUENTRO) es procedente la suscribirlo, por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legal. Es importante mencionar que el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, provincia Chimborazo, para la Operación y Mantenimiento del Punto del Encuentro San Pedro de Alausí está enmarcado a la normativa vigente aplicable que permite la cooperación Interinstitucional entre el MINTEL y El GAD Municipal para la operación y mantenimiento de punto de encuentro San Pedro de Alausí, que permitirá dotar de un servicio gratuito tecnológico a los sectores vulnerables y ciudadanía garantizado de

esta manera el acceso a las nuevas tecnologías de la información a efecto de reducir la brecha digital. 5.- RECOMENDACIÓN.- Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del convenio sugerido. A su vez se ha procedido a realizar la revisión del borrador del convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, para la operación y mantenimiento del Infocentro San Pedro de Alausí” misma que se evidencia que no contravine normativa legal vigente, por lo tanto, es procedente la suscripción. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ DE LA PROVINCIA CHIMBORAZO, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO DEL ENCUENTRO SAN PEDRO DE ALAUSÍ, cuyo objeto es la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la operación y mantenimiento del Punto del encuentro SAN PEDRO DE ALAUSÍ, el cual se define como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios de las tecnologías de la información y comunicación. Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa del GADMCA. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.